

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

### *DECRETO 73/2002, de 28 de mayo, por el que se regula un programa extraordinario de ayudas para la inserción laboral de la mujer en Extremadura.*

El artículo 40 de la Constitución Española, encuadrado en el Capítulo III del Título I relativo a los principios rectores de la política social y económica del estado social y democrático de derecho, dispone que los poderes públicos realizarán una política orientada al pleno empleo.

Por su parte, el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerán sus poderes con el objetivo, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura.

Para cumplir con este mandato, en el contexto de las directrices comunitarias en materia de empleo, los diferentes Planes de Empleo e Industria para Extremadura consensuados entre la Junta de Extremadura, los interlocutores sociales y los representantes de la Administración Local, han venido desarrollando diferentes medidas tendentes a reducir la desigualdad existente entre las tasas de desempleo de hombres y mujeres.

No obstante, a pesar del rápido crecimiento experimentado por el empleo femenino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sigue existiendo una notable diferencia entre hombres y mujeres en lo que respecta a la tasa de ocupación y desempleo. Precisamente, el aumento de la participación de la mujer en el mercado de trabajo ha provocado que el desempleo femenino haya disminuido en menor medida que el masculino en los últimos años.

El IV Plan de Empleo e Industria para Extremadura 2000-2003 contempla entre sus objetivos la mejora de las condiciones sociales de los colectivos más desfavorecidos, entre los que se encuentran las mujeres, poniendo de relieve la necesidad de prestar una atención preferente hacia los mismos, con el fin de favorecer su inserción en el mercado de trabajo.

La experiencia ha demostrado, sin embargo, que todas las medidas adoptadas hasta ahora, si bien han contribuido a acercar el diferencial de las tasas de ocupación y desempleo de hombres y mujeres en nuestra región, han resultado insuficientes para lograr el equilibrio deseable. Por esa razón, la Junta de Extremadura ha

decidido profundizar en medidas de discriminación positiva para incrementar la tasa de ocupación de las mujeres extremeñas desempleadas y desarrollar un plan de choque en los dos próximos años, destinando recursos propios a la incentivación de la contratación por cuenta ajena de mujeres desempleadas que sean demandantes de empleo e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

La gestión de este programa se realizará de manera descentralizada a través de diversos Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El conjunto de medidas aquí contempladas pretenden, en sintonía con el resto de las actuaciones que desarrolla la Junta de Extremadura, favorecer la creación de empleo y aumentar la renta disponible en nuestra región, como medio para conseguir la convergencia de Extremadura con las demás regiones europeas.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta de la Consejera de Trabajo y del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 28 de mayo de 2002,

### DISPONGO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

1. Como medida de fomento del empleo estable y de promoción de la igualdad de oportunidades de las mujeres y los hombres se regula mediante el presente Decreto un programa de ayudas de carácter extraordinario orientado a la inserción laboral de mujeres desempleadas en Extremadura.

2. El programa, que se gestionará de manera descentralizada a través de los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, se desarrollará en dos fases diferenciadas, una para la obtención del cheque para la inserción laboral de la mujer en Extremadura y otra para la concesión de la ayuda a las empresas o entidades que contraten a las mujeres desempleadas titulares del citado cheque.

Artículo 2º.- Financiación del Programa y cuantía de la subvención.

1. El importe máximo total del programa de ayudas regulado en el presente Decreto asciende a 36.060.000 euros. Este programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), dentro de

las medidas 42.6 y 42.7 del Programa Operativo Integrado Extremadura 2000 - 2006. El desarrollo de las acciones estará condicionado a la disponibilidad de créditos que con cargo a dicha asignación se recojan en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cada ejercicio.

#### CHEQUES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LA MUJER EN EXTREMADURA.

Artículo 3º.- Cheque para la inserción laboral de la mujer en Extremadura.

El Cheque para la inserción laboral de la mujer en Extremadura, según el modelo que figura como anexo II de este Decreto, se configura como un instrumento de política activa de empleo que la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, pone a disposición de las mujeres desempleadas de nuestra región con el objeto de apoyar su implicación en la búsqueda del propio empleo, favoreciendo su inserción en el mercado laboral

Artículo 4º.- Beneficiarias.

Podrán acceder a los cheques para la inserción laboral de la mujer en Extremadura, las mujeres desempleadas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura.
- b) Estar desempleadas e inscritas ininterrumpidamente en el correspondiente Servicio Público de Empleo durante un período mínimo de 120 días anteriores a la fecha de publicación del presente Decreto. A estos efectos no se considerará interrupción en la inscripción cuando, en el período indicado, se hubiera producido una colocación inferior a 30 días.
- c) Haber superado algún curso de formación ocupacional destinado a desempleados, reconocido por cualquier Administración Pública.

Artículo 5º.- Procedimiento de concesión de los Cheques.

1. El procedimiento de concesión de los Cheques para la inserción laboral de la mujer en Extremadura será de concurrencia no competitiva y su otorgamiento se realizará por orden de solicitud hasta el agotamiento de los citados documentos.

2. La cifra máxima de Cheques a emitir, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo de este Decreto, asciende a seis mil, distribuidos proporcionalmente entre todos los Centros de

Empleo del SEXPE, en función del número de mujeres desempleadas inscritas en cada uno de ellos.

Cada Centro de Empleo del SEXPE podrá entregar, como máximo, un número de Cheques equivalente al cupo asignado según el criterio señalado en el párrafo anterior.

3. Las desempleadas podrán retirar los cheques para la inserción laboral de la mujer en Extremadura en el Centro de Empleo del SEXPE correspondiente al lugar de residencia, previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de la realización de algún curso de formación ocupacional.

4. El plazo para retirar los Cheques será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

5. El Centro de Empleo expedirá recibo acreditativo de la presentación de la documentación por la desempleada, dejando constancia de la fecha y hora de entrada de la misma, según modelo que figura en el Anexo I.

6. Los Cheques se entregarán por los responsables de los Centros de Empleo del SEXPE, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a los mismos, depositándose, en el expediente abierto a cada desempleada, los documentos de pago correspondientes a cada Cheque, según modelos que figuran en Anexos III y IV, para su posterior tramitación, una vez que se haya producido la contratación de la titular del citado documento de inserción.

Artículo 6º.- Plazo de validez de los cheques para la inserción laboral de la mujer en Extremadura.

1. Los cheques para la inserción laboral de la mujer en Extremadura mantendrán su vigencia durante un plazo improrrogable de seis meses, durante cuyo período la entidad o empresa que contrate a la desempleada titular del mismo podrá presentarlo al cobro tras acreditar la contratación efectuada y el cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en los artículos siete y siguientes de este Decreto.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la contratación de la titular del cheque o sin que éste haya sido presentado para gestionar su cobro caducarán todos los derechos que del mismo pudieran derivarse.

**SUBVENCIONES POR LA CONTRATACIÓN DE MUJERES  
DESEMPLEADAS TITULARES DEL CHEQUE PARA LA INSERCIÓN  
LABORAL DE LA MUJER EN EXTREMADURA**

**Artículo 7º.-** Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención por cada trabajadora contratada será de 6.010 euros. Cuando la contratación sea a tiempo parcial dicha cuantía se reducirá proporcionalmente en función de la jornada de trabajo contratada.

**Artículo 8º.-** Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este programa de ayudas y en consecuencia perceptores de los cheques para la inserción laboral de la mujer en Extremadura, siempre que cumplan los requisitos y demás condiciones que se establecen en este Decreto:

- a) Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) según la definición que de las mismas da la Unión Europea.
- b) Las empresas de la economía social.
- c) Las entidades sin ánimo de lucro.
- d) Las entidades que integran la Administración Local.

**Artículo 9º.-** Requisitos.

Para tener derecho a las subvenciones reguladas en este Decreto deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Contratar a mujeres desempleadas titulares del cheque para la inserción laboral de la mujer en Extremadura.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.
- c) No haber reducido plantilla de trabajadores con contrato indefinido desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto hasta la fecha de la contratación objeto de la subvención.
- d) No haberse visto incurso en expediente que haya determinado la revocación de la concesión de subvenciones concedidas al amparo de programas de fomento del empleo desarrollados por la Consejería de Trabajo, por ocultamiento o falseamiento de datos.

**Artículo 10º.-** Condiciones de la contratación objeto de subvención. Los contratos deberán reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Se realizarán por tiempo indefinido, excepto los realizados por las Entidades que integran la Administración Local que podrán

concertarse por obra o servicio determinado de interés general y social, siempre que su duración no sea inferior a dos años. En este último caso las ayudas previstas en este Decreto no podrán financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o de plantilla laboral

- b) Se formalizarán por escrito, en modelo oficial, debidamente comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.

c) La contratación podrá realizarse a tiempo completo, o a tiempo parcial, siempre en tal caso que la jornada de trabajo sea de, al menos, el 50% del estipulado en el Convenio Colectivo que le sea aplicable, o en su defecto de la jornada máxima ordinaria legal.

d) Deberán formalizar el alta de las trabajadoras contratadas en el Régimen General de la Seguridad Social y el trabajo prestado por aquellas deberá desarrollarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 11º.-** Exclusiones.

No se concederán las ayudas previstas en el presente Decreto en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.

**Artículo 12º.-** Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Mantener durante al menos dos años la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, contados a partir de la fecha de la contratación objeto de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano que concede la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.
- c) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

**Artículo 13º.-** Incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en el presente Decreto serán incompatibles, para el mismo puesto de trabajo y finalidad, con aquellas

otras que pueda conceder la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y las corporaciones locales.

Artículo 14º.- Procedimiento de concesión y cobro de la subvención.

1. En el plazo de un mes desde que se efectúe la contratación y, en todo caso, dentro del plazo de vigencia del cheque para la inserción laboral la mujer en Extremadura, la empresa o entidad contratante deberá entregar, personalmente o mediante persona autorizada en el Centro de Empleo del SEXPE que emitió el cheque, copia compulsada del contrato de trabajo, del documento de alta de la trabajadora en el Régimen General de la Seguridad Social, el cheque original y declaración expresa y responsable firmada por el empleador, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V de la presente norma, y en su caso, autorización del representante legal conforme al Anexo VI.

La presentación de esta documentación surtirá los efectos de solicitud de la subvención a que se refiere el presente Decreto y del abono del primer pago.

2. El Centro del Empleo expedirá el correspondiente recibo acreditativo de la solicitud de subvención al interesado de acuerdo con el modelo que figura como Anexo VII de esta norma. A estos efectos, la información bancaria que figura en este anexo se incorporará de oficio al sistema de terceros.

3. Comprobada la documentación anterior, el responsable del Centro de Empleo del SEXPE, procederá a validar con su firma y sello el documento correspondiente del primer pago, dando traslado del mismo a la Consejería de Trabajo, a los efectos de que su titular resuelva, en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de la solicitud, la concesión de la subvención al empleador y ordene la puesta a disposición de los fondos que correspondan en la cuenta corriente habilitada al efecto. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión. Asimismo, el Consejero de Economía, Industria y Comercio ordenará el pago del importe del primer pago de la subvención otorgada.

4. Una vez cumplidos los trámites anteriores se notificará a la empresa o entidad contratante la concesión de la subvención remitiéndole el documento del primer pago debidamente diligenciado que podrá hacerlo efectivo, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras contra la cuenta corriente de la Junta de Extremadura que en el propio cheque se indique. A los efectos de este Decreto, los documentos del primer y segundo pago tendrán la consideración de Cartas de Pago y se abonarán en la cuenta de la empresa o entidad contratante que figure en dichos documentos.

5. Para el cobro del segundo pago de la subvención, el empresario o el representante de la entidad contratante presentará, transcurrido el plazo de 12 meses desde la fecha de la contratación, en el Centro de Empleo del SEXPE que emitió el Cheque, documentación acreditativa del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, mediante certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la trabajadora o de la empresa o entidad contratante, así como copia del acuse de recibo de la solicitud de la subvención.

6. A la vista de esta documentación, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el responsable del Centro de Empleo del SEXPE validará el documento del segundo pago, dando traslado del mismo a la Consejería de Trabajo que seguirá el mismo procedimiento indicado para el primer pago.

7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 15º.- Pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos:

Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto.

Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Obstaculizar la labor inspectora o falsear o tergiversar los datos y documentos aportados en el expediente, con el fin de variar u ocultar aquellos hechos que hubieran impedido o limitado la ayuda.

2. La Consejera de Trabajo, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiere percibido, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación. La falta de reintegro en el plazo fijado será puesta en conocimiento del órgano competente a fin de que se proceda por vía ejecutiva, de acuerdo a la normativa legal aplicable, teniendo las referidas cantidades la

consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

3. Las empresas o entidades solicitantes que falseen u oculten datos, según lo previsto en la letra d) del punto primero del presente artículo, y así se declare mediante Resolución firme, no podrán ser beneficiarias de ayudas con cargo a los programas de subvenciones para fomento del empleo, durante el período de los 5 años siguientes a la resolución.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997 de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Segunda.- Las subvenciones contempladas en el presente Decreto están sujetas a lo que dispone el Reglamento CE 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de “minimis”.

De conformidad con el mismo, la ayuda total de “minimis” concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 100.000 euros en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral. A tal efecto deberá aportarse declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de minimis.

Las ayudas previstas en la presente norma no son de aplicación a las empresas de los sectores del transporte y a las que desarrollen actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, así como aquellas actividades relacionadas con la exportación.

En todo caso, los Centros de Empleo del SEXPE tendrán a su disposición a fin de informar a los interesados, la relación de todas aquellas actividades empresariales que resulten excluidas del presente programa de ayudas.

Tercera.- Las actividades por las que se dé publicidad a esta línea de ayudas, así como la documentación pública derivada de la misma, cumplirán con las obligaciones de información y publicidad recogidas en el Reglamento nº 1159/2000/CE, por lo que se indicará que se trata de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Cuarta.- Los expedientes de gasto que se deriven de la tramitación de las ayudas establecidas en el presente Decreto se tramitarán de manera preferente y por el procedimiento de urgencia.

Quinta.- Mediante Orden de la Consejera de Trabajo podrá realizarse una segunda convocatoria en los mismos términos que la regulada en el presente Decreto a fin de otorgar la totalidad de las ayudas previstas hasta agotar la asignación presupuestaria destinada al presente programa.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

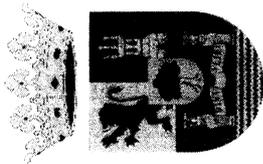
Mérida, a 28 de mayo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
M<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCÓN



ANEXO II



# JUNTA DE EXTREMADURA



**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,**

a propuesta del Centro de Empleo de \_\_\_\_\_  
del Servicio Extremeño Público de Empleo, y considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el Programa Extraordinario de Ayudas para la Inserción Laboral de la Mujer en Extremadura, le hace entrega del presente

## CHEQUE DE INSERCIÓN LABORAL

a D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF N° \_\_\_\_\_.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Juan Carlos Rodríguez Ibarra

**6.010**

**euros(\*)**



(Sello fechador de entrega del Centro de Empleo)

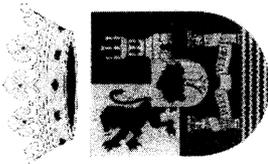
Cheque N°: \_\_\_\_\_

*(\*) Si la contratación, en virtud del presente programa, se produce a tiempo parcial, esta cantidad se calculará en la proporción correspondiente a la jornada de trabajo contratada, que en ningún caso deberá ser inferior al 50%. Dicha cuantía resultante será la efectiva subvención para el empleador.*

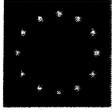
DOCUMENTO PARA EL PRIMER PAGO

ANEXO III

Cheque N°: \_\_\_\_\_



# JUNTA DE EXTREMADURA



COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Social Europeo

El Responsable del Centro de Empleo de \_\_\_\_\_ del Servicio Extremeño Público de Empleo CERTIFICA que la empresa / entidad beneficiaria \_\_\_\_\_ con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ ha contratado a la trabajadora D.ª \_\_\_\_\_ titular del cheque correspondiente al número arriba indicado, de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto del programa extraordinario de ayudas para la inserción laboral de la mujer en Extremadura, por lo que se informa favorablemente el otorgamiento de una subvención de \_\_\_\_\_ euros de acuerdo con lo estipulado en mencionada normativa.

EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE EMPLEO DEL SEXPE

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_  
(Nombre y Apellidos, y Sello del Centro de Empleo)

Vista la propuesta favorable del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, RESUELVO conceder a la empresa / entidad \_\_\_\_\_ con CIF N° \_\_\_\_\_ una subvención de \_\_\_\_\_ euros, debiéndose proceder al pago del primer importe de la cuantía aprobada que asciende a \_\_\_\_\_ euros en la cuenta bancaria del beneficiario abajo referenciada.

LA CONSEJERA DE TRABAJO

Fdo: Violeta E. Alejandre Ubeda Mérida a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_\_\_\_\_

El Consejero de Economía, Industria y Comercio autoriza para transferir con cargo a la cuenta bancaria abajo referenciada, la cantidad de \_\_\_\_\_ euros a la empresa/entidad beneficiaria, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

Mérida a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_\_\_\_\_

Fdo: Manuel Amigo Mateos

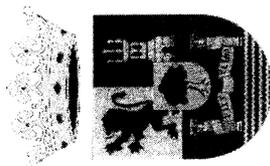
CUENTA CORRIENTE BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

CUENTA CORRIENTE ENTIDAD PAGADORA: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

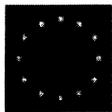
DOCUMENTO PARA EL SEGUNDO PAGO

ANEXO IV

Cheque N°: \_\_\_\_\_



# JUNTA DE EXTREMADURA



COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Social Europeo

El Responsable del Centro de Empleo de \_\_\_\_\_ del Servicio Extremeño Público de Empleo CERTIFICA que la empresa / entidad beneficiaria \_\_\_\_\_, con C.I.F./N.I.F. n.º \_\_\_\_\_ ha mantenido el puesto de trabajo subvencionado durante el periodo exigido, correspondiente a D.º \_\_\_\_\_, por lo que se informa favorablemente para el abono del SEGUNDO PAGO de la subvención otorgada, cuyo importe asciende a \_\_\_\_\_ euros.

EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE EMPLEO DEL SEXPE

Fdo: \_\_\_\_\_  
(Nombre y Apellidos, y Sello del Centro de Empleo)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vista la propuesta favorable del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, RESUELVO que se haga efectivo a la empresa / entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. N° \_\_\_\_\_ el SEGUNDO PAGO de la subvención concedida, por importe de \_\_\_\_\_ euros en la cuenta bancaria del beneficiario abajo referenciada.

LA CONSEJERA DE TRABAJO

Fdo: Violeta E. Alejandro Ubeda Mérida a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.002

El Consejero de Economía, Industria y Comercio autoriza para transferir con cargo a la cuenta bancaria abajo referenciada, la cantidad de \_\_\_\_\_ euros a la empresa/entidad beneficiaria, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

Fdo: Manuel Amigo Mateos Mérida a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.002

CUENTA CORRIENTE BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

CUENTA CORRIENTE ENTIDAD PAGADORA: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

ANEXO V  
**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE ANTE FUNCIONARIO PÚBLICO A  
 PRESENTAR POR EL EMPLEADOR EN EL CENTRO DE EMPLEO DEL SEXPE EN QUE  
 FUE EXPEDIDO EL CHEQUE DE INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES DESEMPLEADAS.**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con NIF. \_\_\_\_\_,  
 en calidad de Funcionario del Centro de Empleo del SEXPE de \_\_\_\_\_

**CERTIFICO**

Que, ante mi, en comparecencia personal del abajo firmante y mediante el presente escrito,

D. / Dña. \_\_\_\_\_ con NIF. \_\_\_\_\_  
 domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
 representante legal de la empresa / entidad \_\_\_\_\_  
 presenta la siguiente

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE,**

En la que, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito, hace constar que la empresa /entidad que representa

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social con carácter previo al cobro de la subvención.
- b) No ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves no prescritas, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) No ha reducido plantilla de trabajadores con contrato indefinido desde la fecha de entrada en vigor del Decreto que regula las ayudas que pretendo hasta la fecha de la contratación objeto de subvención.
- d) No ha solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de minimis. \*
- e) No se ha visto incurso en expediente que haya determinado la revocación de la concesión de subvenciones concedidas al amparo del presente Decreto, del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, del Decreto 217/2000, de 10 de octubre, o del Decreto 92/1996, de 4 de junio, y modificaciones posteriores, por ocultación o falseamiento de datos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*EL FUNCIONARIO DEL CENTRO DE  
 EMPLEO DEL SEXPE*

*EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
 EMPRESA /ENTIDAD CONTRATANTE*

Fdo.: .....

Fdo.: .....

\* En el caso de haber solicitado o recibido ayudas acogidas al régimen de minimis, deberá enviarse declaración en la que conste el organismo concedente, la convocatoria de ayudas, la fecha de solicitud o concesión, así como el importe en euros de las mismas.

El presente Certificado tiene carácter de documento público a los efectos recogidos en los artículos 390 a 400 del Código Penal.

ANEXO VI

**CERTIFICACIÓN POR LA QUE SE ACREDITA LA AUTORIZACIÓN EFECTUADA POR EL EMPLEADOR A EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN ANTE EL SEXPE DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE MUJERES DESEMPLEADAS.**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con NIF. \_\_\_\_\_  
en calidad de Funcionario del Centro de Empleo del SEXPE de \_\_\_\_\_

**CERTIFICO**

Que, en el día de la firma, ante mi, en comparecencia personal,

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con NIF. \_\_\_\_\_,  
y domicilio en \_\_\_\_\_,  
representante legal de la empresa / entidad \_\_\_\_\_,

**AUTORIZA**

A D. / Dña. \_\_\_\_\_ con NIF. \_\_\_\_\_, y  
domicilio en \_\_\_\_\_, para  
realizar cuantas actuaciones ante el SEXPE se deriven de la tramitación del régimen específico de  
inserción laboral de mujeres desempleadas.

En \_\_\_\_\_, a ..... de \_\_\_\_\_ de 200.....

EL/LA AUTORIZANTE

EL/LA AUTORIZADA

Fdo.: .....

Fdo.: .....

EL FUNCIONARIO PÚBLICO

Fdo.: .....

El presente Certificado tiene carácter de documento público a los efectos recogidos en los artículos 390 a 400 del Código Penal.

